

De la ciudad de Madrid a diez y siete de Mayo de mil y seiscientos e noventa e tres
 Yo el Rey mandamos que en virtud de lo que en el Real Consejo de Indias se ha
 acordado en esta parte de lo que se ha pasado en la Real Audiencia de la dicha
 ciudad de Madrid a catorce de Mayo de mil y seiscientos e noventa e tres
 se cumpla lo que en ella se contiene y cumplieren las cosas que en ella se
 mandan y se mandaren. Y para que asi se cumpla mandamos al dicho Sr. D. Juan de
 Mendocanda secretario de Estado y de lo exterior que lo cumpla y lo que en este
 Real cedula se contiene. Y mandamos al dicho Sr. D. Juan de Mendocanda secretario
 de Estado y de lo exterior que lo cumpla y lo que en este Real cedula se contiene.

Yo el Rey
 Yo el secretario de Estado
 Yo el secretario de lo exterior

Pedro de los Rios
 Secretario de Estado

Elaborado por D. Juan de los Rios

En la villa de Caesarea el dia de hoy de mayo de mil y seiscientos e noventa e tres
 Yo el Sr. D. Juan de Mendocanda secretario de Estado y de lo exterior
 Yo el Sr. D. Juan de Mendocanda secretario de lo exterior
 Yo el Sr. D. Juan de Mendocanda secretario de lo exterior

